



BOLETÍN TRIBUTARIO - 158/20

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C RETIRÓ DEL CONCEJO PROYECTO DE ACUERDO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA CIUDAD

Fuente: Revista Dinero - página web

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 147/20, nos permitimos transcribir el artículo publicado por la Revista Dinero en su página web:

“En una carta enviada al presidente del Concejo, Carlos Fernando Galán, la Alcaldía argumenta que, al ser iniciativa del Gobierno Distrital, se debe adjuntar la certificación del secretario de Despacho correspondiente, para cumplir los requisitos previos a su radicación en el cabildo.

La administración dice que el presidente del Concejo de Bogotá debe rechazar las iniciativas que no cumplan con este requisito, pues sus decisiones serán apelables ante la Plenaria de la Corporación.

Por lo que, una vez Galán conoció la temática de los proyectos presentados por los concejales, por fuera de sus atribuciones, debió rechazar las iniciativas, y no mantenerlas para luego ser añadidas a un proyecto que tiene iniciativa exclusiva del Gobierno Distrital.

Con base en lo anterior, la Alcaldía dijo que el vicio de procedimiento se da por la acumulación del proyecto a los proyectos radicados anteriormente, que no tenían el aval de la administración.

Adicionalmente, el secretario de Gobierno, Luis Ernesto Gómez, afirma en la carta que al proyecto de acuerdo no se le dieron las garantías previstas en el reglamento del Concejo, como son el sorteo y la designación de ponentes.

Según la Alcaldía, la Secretaría General designó como ponentes a los concejales Rolando Alberto González García y Humberto Rafael Amin Martelo, junto con Susana Muhamad y Julián Espinosa, excediendo el número máximo de ponentes, lo que viola al reglamento.



La Administración anunció que presentará este proyecto para la reactivación de la economía capitalina, y “espera que se le dé trámite respetando el Reglamento y garantizando la integridad del proceso”.

El proyecto de acuerdo contempla alivios económicos por \$2 billones, como la congelación del predial unificado, la reducción del ICA para algunos sectores e incentivos para la formalización empresarial en el año gravable 2021”.

II. JURISPRUDENCIAL CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte expidió el Comunicado de Prensa No. [34 del 19 y 20 de agosto de 2020](#) , por medio del cual da a conocer las siguientes decisiones:

- **DECLARÓ EXEQUIBLES LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EXPEDIDAS PARA CONJURAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19 (DECRETO 789 DE 2020), DE MANERA CONDICIONADA EN RELACIÓN CON LA VIGENCIA DE ALGUNAS DE ELLAS Y LA OPCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE HOTELERÍA Y TURISMO DE ACOGERSE O NO A LA EXCLUSIÓN DEL IVA. ASÍ MISMO, SE EXHORTÓ AL GOBIERNO A REGLAMENTAR ESTA OPCIÓN - EXPEDIENTE RE-322 - SENTENCIA C-325/20 agosto 19 - M.P. Cristina Pardo Schlesinger**
- **DECLARÓ LA EXEQUIBILIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO 799 DE 2020, “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LA SOBRETASA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA POR MEDIO DEL DECRETO 637 DEL 6 DE MAYO DE 2020”. LA CORTE CONCLUYÓ QUE ESTE DECRETO SATISFACE LOS REQUISITOS FORMALES Y MATERIALES DE CONSTITUCIONALIDAD PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY ESTATUTARIA DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL - EXPEDIENTE RE-326 - SENTENCIA C-326/20 (agosto 19) M.P. Richard Steve Ramírez Grisales**
- **DECLARÓ EXEQUIBLE EL DECRETO LEGISLATIVO 798 DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN EL MARCO**



DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADO EL 6 DE MAYO DE 2020, SALVO EN LO CONCERNIENTE A LA IMPROCEDENCIA DE RECURSO CONTRA LA ORDEN DE INGRESO A UN PREDIO OBJETO DE SERVIDUMBRE SIN REALIZAR INSPECCIÓN JUDICIAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, APARTE QUE FUE DECLARADO INEXEQUIBLE - EXPEDIENTE RE-325 - SENTENCIA C-330/20 - agosto 20 - M.P. Diana Fajardo Rivera

- DECLARAR EXEQUIBLE EL DECRETO LEGISLATIVO 683 DE 2020, AL CONSIDERAR QUE LA ADAPTACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES A LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PRODUCIDOS POR LA PANDEMIA DE COVID 19, SE AJUSTA PLENAMENTE A LOS REQUISITOS FORMALES Y MATERIALES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY ESTATUTARIA DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN - EXPEDIENTE RE-314 - SENTENCIA C-323/20 agosto 19 - M.P. Alejandro Linares Cantillo
- DECLARAR EXEQUIBLE EL DECRETO LEGISLATIVO 817 DE 2020, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS PARA LA EMISIÓN DE VALORES DE SEGUNDO MERCADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA EL PASADO MES DE MAYO, CONSTITUYEN MEDIDAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FORMALES Y MATERIALES EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY ESTATUTARIA DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL - EXPEDIENTE RE-344 - SENTENCIA C-331/20 (agosto 20) M.P. José Fernando Reyes Cuartas

III. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (CSJ)

- CSJ ESTABLECE REGLAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA - [ACUERDO PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020](#)

Es de resaltar que el referido Acuerdo señala:

“Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA11581 que ordenaron levantar la suspensión de términos



a partir del 1 de julio de 2020 y establecieron las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial; ingreso y permanencia en las sedes; condiciones de bioseguridad; condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de los Acuerdos.

Que dentro del contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura ha señalado como regla general que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y ha reiterado que cuando sea necesario hacerlo de manera presencial se hará con máximo el 20% de servidores.

(...)

Artículo 1. Aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. *A partir del 1 de septiembre y hasta el 15 de septiembre de 2020 se dará aplicación a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

31 de agosto de 2020